

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 197-2019-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 125-2020-PCM, se declara como día no laborable para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, entre otro, el viernes 9 de octubre de 2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19;

Que, posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM y N° 156-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, las medidas dispuestas para evitar el riesgo de alta propagación de la COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de nuestra economía;

Que, aunado a lo anterior, se estima que cada día feriado no laborable podría restar entre 0,1 punto porcentual (S/ 64 000 000,00) y 0,4 puntos porcentuales al crecimiento del PBI mensual (S/ 257 000 000,00); ello, en tanto la producción opera por debajo de su capacidad potencial;

Que, en consecuencia, a fin de garantizar el proceso de reactivación económica sostenida, junto al acompañamiento por parte de la Administración Pública en dicha reactivación, resulta necesario modificar el artículo 1 del Decreto Supremo N° 197-2019-PCM, dejando sin efecto como día no laborable el viernes 9 de octubre del presente año;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 197-2019-PCM

Modifícase el artículo 1 del Decreto Supremo N° 197-2019-PCM, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Día no laborable en el sector público

1.1 Declárase el jueves 31 de diciembre de 2020 como día no laborable para los trabajadores del sector público, a nivel nacional.

1.2. Para fines tributarios, dicho día será considerado hábil.”

Artículo 2.- Vigencia de los feriados del año 2020

Los días feriados nacionales, así como, el día no laborable para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, que restan del presente año, se mantienen vigentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por

el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de octubre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1889804-1

Autorizan transferencia financiera a favor del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento de la Ciudadanía y la Identidad Nacional de cara al Bicentenario”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 276-2020-PCM

Lima, 30 de septiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 434-2002-PCM, se aprueba la suscripción del Convenio de Administración de Fondos, entre la Presidencia del Consejo de Ministros y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, con el propósito de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia para la implementación de actividades orientadas a brindar asistencia técnica y profesional para el Proceso de Modernización y Descentralización de la Gestión del Estado;

Que, en virtud al referido Convenio se viene ejecutando el Programa de “Fortalecimiento del Proceso de Descentralización y Modernización del Estado”, destinado a fortalecer la capacidad técnica y administrativa para la modernización del Poder Ejecutivo, el mismo que tiene prórroga vigente hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que, con fecha 11 de septiembre de 2020, el Presidente del Consejo de Ministros y la representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo suscriben el Documento de Proyecto 00126131 – 00120280 “Fortalecimiento de la Ciudadanía y la Identidad Nacional de cara al Bicentenario” (PRODOC), estableciendo que los recursos que como aporte debe realizar la Presidencia del Consejo de Ministros, correspondiente al año 2020, para la ejecución del PRODOC, ascienden a US\$ 5 139 963.32 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y 32/100 Dólares Americanos), que de acuerdo al tipo de cambio equivale a la suma de S/ 18 193 342.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES);

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros para aprobar transferencias financieras a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con el objetivo de continuar con la ejecución del Programa de “Fortalecimiento del Proceso de Descentralización y Modernización del Estado”, precisando que las citadas transferencias se realizan mediante resolución del titular del pliego o a quien este delegue, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego, resolución que se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, que establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban

otras medidas, precisa que la devolución de los saldos no utilizados de los recursos transferidos por las entidades, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los organismos internacionales, se realiza una vez culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Oficio N° D000703-2020-PCM-PEB-DE, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, remite el Informe N° 000033-2020-PCM-PEB-DE/UJ y el Informe N° 000026-2020-PCM-PEB-DE/UJP, que sustentan la viabilidad para realizar la transferencia de recursos financieros a favor del PNUD por un importe de S/ 9 020 633,87 (NUEVE MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y 87/100 Soles), de acuerdo al Documento del Proyecto 00126131 – 00120280 “Fortalecimiento de la Ciudadanía y la Identidad Nacional de cara al Bicentenario” suscrito por la Representante Residente del PNUD y el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, mediante Informe N° D000306-2020-PCM-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable para el trámite de la transferencia financiera de recursos a favor del PNUD para la ejecución del Proyecto 00126131 – 00120280 “Fortalecimiento de la Ciudadanía y la Identidad Nacional de cara al Bicentenario” y, asimismo, remite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000161-2020 emitida por la Unidad Ejecutora 019 Bicentenario de la Independencia del Perú, que cubre la primera transferencia al PNUD por la suma de S/ 9 020 633,87 (NUEVE MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y 87/100 Soles), con cargo a los recursos autorizados de las Metas 0003 “Desarrollo de Actividades Culturales y Artísticas” y 0004 “Apoyo a la Acción Comunal”, Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios- Rubro 00 Recursos Ordinarios y Específica de Gasto 2.4.1.2.1.99 “A Otros Organismos Internacionales” de la Unidad Ejecutora 019 Bicentenario de la Independencia del Perú, para financiar las actividades del referido Proyecto, previstas para el año 2020;

Que, en ese sentido resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos a favor del PNUD, conforme a lo dispuesto en la Décima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera

Autorizar la transferencia financiera de recursos a favor del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para la ejecución del Proyecto 00126131 – 00120280 “Fortalecimiento de la Ciudadanía y la Identidad Nacional de cara al Bicentenario”, por el importe de S/ 9 020 633,87 (NUEVE MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y 87/100 Soles), de acuerdo al Documento del Proyecto 00126131 – 00120280 suscrito por la Representante Residente del PNUD y el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- Financiamiento

El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución ministerial, se afectará a la Unidad Ejecutora 019: Bicentenario de la Independencia del Perú, del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, con cargo a las Metas 0003 “Desarrollo de Actividades Culturales y Artísticas” y 0004 “Apoyo a la Acción Comunal”, Fuente

de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios- Rubro 00 Recursos Ordinarios y Específica de Gasto 2.4.1.2.1.99 “A Otros Organismos Internacionales” de la citada Unidad Ejecutora.

Artículo 3.- Devolución de saldos no utilizados

De conformidad con la Décima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019 y el artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, la devolución de los saldos no utilizados de los recursos transferidos, se realiza una vez culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente resolución ministerial a la Directora Nacional del Proyecto PNUD 00126131 – 00120280 “Fortalecimiento de la Ciudadanía y la Identidad Nacional de cara al Bicentenario” y a la Unidad Ejecutora 019: Bicentenario de la Independencia del Perú de la Presidencia del Consejo de Ministros, para que en mérito a sus funciones realicen el trámite y seguimiento respectivo.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y en la misma fecha, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Presidente del Consejo de Ministros

1889794-1

Apueban “Lineamientos para la elaboración de los modelos de provisión de bienes y servicios”

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 011-2020-PCM/SD

Lima, 24 de setiembre de 2020.

VISTO el informe N° D000003-2020-PCM-SSARL de la Subsecretaría de Articulación Regional y Local que sustenta la propuesta de Lineamientos para la elaboración de modelos de provisión de bienes y servicios elaborada por la Secretaría de Descentralización, así como el Memorando N° D000407-2020-PCM-SGP de la Secretaría de Gestión Pública, a través del cual dicha Secretaría brinda opinión favorable a la propuesta de Lineamientos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 20 y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que Regula las Políticas Nacionales se establece que los Ministerios con competencias compartidas determinan los roles y responsabilidades para cada nivel de gobierno, a través del establecimiento de modelos de provisión de bienes y servicios orientados al ciudadano.

Que, el referido artículo precisa que para la construcción de los modelos de provisión de bienes y servicios, el Ministerio debe identificar el bien o servicio; los roles y responsabilidades de cada nivel de gobierno; y, los principales problemas o puntos críticos que dificultan la entrega o provisión del bien o servicio, conforme a la metodología que aprueba la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, en ese sentido, la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, establece que mediante Resolución de Secretaría de